

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 12 de septiembre de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 608/2013.

Procedimiento: Social Ordinario 608/2013. Negociado: 5.
NIG: 4109144S20130006599.
De: Fundación Laboral de la Construcción.
Contra: Andaluza de Restauraciones.

E D I C T O

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 608/2013, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Andaluza de Restauraciones, sobre Social Ordinario, se ha dictado Resolución de fecha 23.7.14 del tenor literal siguiente:

Procedimiento: Cantidad 608/2013.

SENTENCIA NÚMERO 364/2014

En Sevilla, a veintitrés de julio de dos mil catorce.

Vistos por mi doña Nieves Rico Márquez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Cuatro de esta capital, en juicio oral y público, los presentes autos sobre cantidad, seguidos en este Juzgado bajo el número 608/2013, promovidos por Fundación Laboral de la Construcción, representada por la Letrada doña Olga Alonso Ramírez contra Andaluza de Restauraciones, que no compareció pese a haber sido citado en legal forma.

F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por Fundación Laboral de la Construcción contra Andaluza de Restauraciones, en cuya virtud, debo condenar y condeno a la empresa a abonar al actor la cantidad de setecientos sesenta y nueve euros con veintidós céntimos (769,22 euros).

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de copia testimoniada, advirtiéndoles que contra la misma, no cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Andaluza de Restauraciones, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOJA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a doce de septiembre de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.